

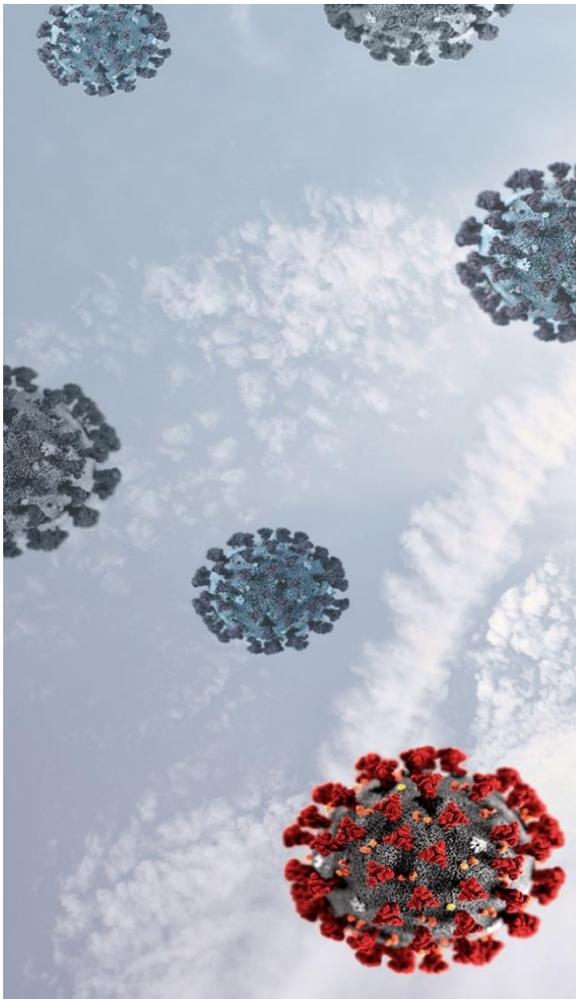


CUATRECASAS

Decreto Foral Normativo 4/2020, de 5 de Mayo, de Bizkaia de Medidas Tributarias Coyunturales destinadas a la Reactivación Económica tras la Emergencia Sanitaria Covid-19

Legal flash

7 de mayo de 2020



En este documento analizamos las medidas tributarias coyunturales en materia tributaria aprobadas por la Diputación Foral de Bizkaia, mediante Decreto Foral Normativo 4/2020:

- El objetivo de la norma es adoptar medidas urgentes de carácter coyuntural para incentivar la realización de determinadas actividades en los meses que restan de 2020.
- Este Decreto Foral Normativo se enmarca dentro del plan Bizkaia Aurrera! de la Diputación Foral de Bizkaia.



Introducción

Con fecha 6 de mayo de 2020 entra en vigor el “**Decreto Foral Normativo 4/2020, de 5 de mayo, de medidas tributarias coyunturales destinadas a la reactivación económica tras la emergencia sanitaria COVID-19**”.

Contiene una serie de medidas tributarias aplicables en los ejercicios 2019 y 2020 cuyo objetivo es fomentar que la reactivación de la economía se produzca con la mayor rapidez e intensidad posible, una vez se comienzan a eliminar o reducir las medidas de confinamiento y paralización de la actividad económica.

El Decreto Foral Normativo establece las siguientes medidas:

Medidas en el Impuesto sobre Sociedades

Deducción extraordinaria de la cuota efectiva en el Impuesto sobre Sociedades de 2019

- Los contribuyentes del Impuesto podrán aplicar una deducción extraordinaria sobre la cuota efectiva correspondiente al ejercicio 2019 que podrá alcanzar hasta el 60% del importe de la citada cuota efectiva.
- Se trata de una medida inteligente, acertada y novedosa en nuestro Territorio. Siguiendo las recomendaciones de la OCDE, permite, con ciertas limitaciones y requisitos, el aprovechamiento de pérdidas hacia atrás, es decir, aplicar las posibles pérdidas de 2020 contra la cuota de 2019. Pero no solo posibles pérdidas, sino que también permite anticipar en 2019 la aplicación de deducciones por actividades o inversiones a realizar en 2020.
- Los requisitos para la aplicación de la deducción son:
 - Que en 2019 la Sociedad realizara explotación económica y no tuviera la consideración de sociedad patrimonial.
 - Que en 2019 la Sociedad no tribute en régimen de consolidación fiscal. Esto implica limitar mucho el alcance de la medida, si se tiene en cuenta que las sociedades que tributan en consolidación suponen cerca del 50% de toda la cuota recaudada por el Impuesto.
 - Que el volumen de operaciones del primer semestre de 2020 sea al menos un 25% inferior al del primer semestre de 2019.



- Que el resultado contable de 2019 sea positivo, y que el resultado contable del primer semestre de 2020 sea, al menos, un 50% inferior al del primer semestre de 2019.
 - Que durante los ejercicios 2020 y 2021 la Sociedad no distribuya beneficios, ni reservas, ni acuerden ninguna reducción de sus fondos propios entregando bienes o derechos a sus socios.
- El importe de la deducción practicada en el ejercicio 2019 deberá ser destinado en el ejercicio 2020 a alguna de las finalidades que se indican a continuación. Entendemos que cabe la aplicación combinada de las distintas finalidades¹.
- A la minoración de bases imponibles negativas del ejercicio 2020. El importe a minorar en 2020 sería el resultante de dividir la deducción extraordinaria aplicada en 2019 entre el tipo impositivo correspondiente a la entidad en el ejercicio 2020.
 - A la adquisición de activos no corrientes nuevos que den derecho a la deducción establecida en el artículo 61 de la NFIS. El importe a invertir será el que derive de dividir el importe de la deducción extraordinaria entre el tipo de la deducción por activos no corrientes nuevos, atendiendo a la naturaleza de los bienes en los que se invierta. Respecto a estas inversiones no se podrá aplicar deducción por activos no corrientes nuevos.
 - A la realización de actividades de investigación y desarrollo o innovación que den derecho a la práctica de la deducción por este concepto regulada en la NFIS. El importe a invertir será el que derive de dividir el importe de la deducción extraordinaria entre el tipo de la deducción por actividades de investigación y desarrollo o innovación atendiendo a la naturaleza de las actividades desarrolladas. Respecto a estas inversiones no se podrá aplicar deducción por investigación y desarrollo o innovación, pero sí computarán para determinar el tipo de deducción a acreditar en 2020, Sin que, por tanto, perjudique la determinación de la deducción incrementada.
 - A la financiación de proyectos de investigación y desarrollo o innovación en los términos establecidos en el artículo 64 bis de la NFIS. Se debe aportar a la financiación de estos proyectos un importe equivalente a dividir entre 1,2 el importe de la deducción extraordinaria, y asimismo acreditar el derecho a la práctica de las deducciones por investigación y desarrollo o innovación en los términos establecidos en el artículo 64 bis. Respecto de estas cantidades no podrá generarse deducción por financiación de proyectos de investigación y desarrollo o innovación, pero el contribuyente deberá integrar en la base imponible la diferencia entre las deducciones aplicadas y cantidades desembolsadas, en los términos previstos en el artículo 39.9 de la NFIS.
 - A la creación de empleo a través de la contratación de personas con contrato laboral indefinido que den derecho a la práctica de la deducción por este concepto, incluidas

¹ No obstante, teniendo en cuenta la redacción normativa y amparándose en su mera literalidad, pudiera plantearse una interpretación restrictiva que implicará que no todos los destinos pudieran ser objeto de combinación, razón por la cual habrá de tenerse en cuenta la interpretación administrativa sobre el particular.



las especialidades para contrataciones en 2020 previstas en el propio Decreto. Se entenderá destinado a la creación de empleo el resultado de multiplicar el salario anual bruto de las personas contratadas durante el ejercicio 2020 por el tipo de la deducción por creación de empleo. Hasta dicho importe no se generará deducción por creación de empleo.

- o El hecho de que hasta el momento no se hayan flexibilizado las condiciones de mantenimiento de empleo establecidas en el artículo 66.2 de la NFIS puede restringir mucho este destino para la materialización de la deducción extraordinaria.
- o A la realización de inversiones en microempresas, pequeñas o medianas empresas que den derecho a la práctica de la deducción que se expondrá a continuación. El importe a invertir será el resultado de dividir la deducción extraordinaria entre los tipos de deducción que se recogen en la citada deducción (ver el apartado correspondiente). Sobre dicho importe no se podrá aplicar la referida deducción, si bien esta materialización de la deducción extraordinaria computará para la determinación de la base máxima de aquélla.

> Expondremos por medio de un ejemplo numérico sencillo el cálculo en la práctica de esta deducción extraordinaria:

Con deducción extraordinaria	2019	2020
Base imponible	1.000.000	-400.000
Cuota íntegra 24%	240.000	0
Deducciones doble imposición	-10.000	0
Deducciones con límite	-30.000	0
Deducciones I+D	-20.000	0
Cuota efectiva	180.000	0
Deducción extraordinaria DFN 4/2020 (60% cuota efectiva)	-108.000	-
Retenciones y pago fraccionado	-5.000	0
A ingresar	67.000	0
Destino deducción extraordinaria 2019		
A minorar base negativa 2020 (400.000 x 24%)		96.000
A inversión activos nuevos 2020		12.000
Minoración base negativa 2020		
		400.000
Inversiones activos nuevos al 10% 2020		
		120.000
Sin deducción extraordinaria		
	2.019	2020
Base imponible	1.000.000	-400.000
Cuota íntegra 24%	240.000	0
Deducciones doble imposición	-10.000	0
Deducciones con límite	-30.000	0
Deducciones I+D	-20.000	0
Cuota efectiva	180.000	0
Deducción extraordinaria DFN 4/2020 (60% cuota efectiva)	-	0
Retenciones y pago fraccionado	-5.000	0
A ingresar	175.000	0
Bases negativas a compensar ejercicios ss.		
		-400.000



- Si el contribuyente no destina la totalidad del importe de la deducción a alguna de las finalidades anteriores deberá adicionar el importe no destinado a la cuota efectiva del ejercicio 2020, junto con los correspondientes intereses de demora.
- Se regula específicamente la aplicación de la deducción extraordinaria cuando la Sociedad tiene ejercicio no coincidente con el año natural.

Sin perjuicio del efecto positivo en tesorería, en cuanto al efecto sobre el resultado contable, habrá que estar a lo que dictamine sobre el particular el regulador contable, así como a la situación del proceso de formulación y aprobación de cuentas en cada caso, habida cuenta de la extensión de plazos legales en vigor. No obstante, parece que al ser una norma tramitada y aprobada con posterioridad al cierre del ejercicio no debería impactar en el resultado del 2019, sin perjuicio de que proceda informar en Memoria si el efecto fuera significativo.

Deducción incrementada por creación de empleo en 2020

- Respecto a las contrataciones de carácter indefinido que se realicen en el ejercicio 2020 se aplican las siguientes particularidades en cuanto a los requisitos exigidos por el artículo 66 de la NFIS:
 - El incremento del salario respecto al mínimo interprofesional deberá ser de al menos el 50% en lugar del 70%.
 - El límite máximo de deducción por cada persona contratada ascenderá al 25% del salario anual bruto con el límite de 7.500 euros, en lugar del 25% del salario anual bruto con el límite de 5.000 euros.

Deducción por inversión en microempresas, pequeñas o medianas empresas en 2020

- Se crea una deducción por inversión en microempresas, pequeñas o medianas empresas, según definición del artículo 13 NFIS, siempre que:
 - Revistan alguna de las formas jurídicas establecidas en el Decreto Foral y no sean co-tizadas.
 - La participación directa o indirecta del contribuyente junto con las que pudieran poseer cualquier persona o entidad vinculada durante ningún día de los años naturales de tenencia de la participación sea superior al 25 por 100.
 - Las entidades en las que se invierta no se encuentren en supuestos de: recuperación pendiente de ayudas ilegales, empresas en crisis (según definición europea), o que hubieran superado o superaran con ocasión de la inversión el importe total de financiación de riesgo para ayudas compatibles según normativa europea.



- Las acciones o participaciones adquiridas o suscritas deben permanecer en el patrimonio del contribuyente por un plazo superior a 5 años.
- El inversor obtenga una certificación emitida por la entidad manifestando el cumplimiento de los requisitos exigidos para tener derecho a esta deducción.

➤ La deducción podrá ser del 10%, 15% o 20% :

Deducción del 10%:

- 10 % de las cantidades satisfechas en el ejercicio 2020 por la suscripción o adquisición de acciones o participaciones
- La base de máxima será de 100.000 euros.

Deducción del 15 %:

- Cuando se trate empresas de nueva o reciente creación, pudiendo además de la aportación temporal al capital, aportar sus conocimientos empresariales para el desarrollo de la actividad en la que invierten.
- Las acciones o participaciones en la entidad se adquieran mediante ampliación de capital en el momento de constitución de la entidad o en los 5 años siguientes a la constitución si se adquieran en el mercado secundario.
- En este caso, es necesario que la empresa cuente con los medios personales y materiales necesarios para el ejercicio de esta nueva actividad económica.
- No se considera cumplido el requisito por las sociedades creadas como consecuencia de una operación de fusión, escisión aportación de activos, cesión global del activo y del pasivo, aportaciones de ramas de actividad, agrupaciones de interés económico, uniones temporales de empresas y cualquier otra forma u operación que no implique la aparición de una nueva actividad económica.
- La base máxima de deducción será de 150.000 euros.

Deducción del 20%:

- La deducción será del 20% cuando se trate de empresas innovadoras².
- La base máxima de deducción será de 200.000 euros.
- Las acciones o participaciones en la entidad se suscriban o adquieran en un plazo de 7 años desde la constitución, salvo en el caso de que la inversión inicial requiera de una financiación de riesgo con determinadas condiciones

² Entendiéndose como tales las que cumplan en el ejercicio en que se toma la participación sobre ellas lo dispuesto en el apartado 80 del artículo 2 del Reglamento número 651/2014, de la Comisión, de 17 de junio de 2014.



- La aplicación de esta deducción está sujeta al límite del 35% de la cuota líquida.

Amortización acelerada extraordinaria

- Los elementos del inmovilizado material nuevos³, excluidos los edificios y determinados medios de transporte que se adquieran entre el 6 de mayo y 31 de diciembre de 2020 podrán amortizarse a partir de su entrada en funcionamiento, en función del coeficiente que resulte de multiplicar por 1,5% el coeficiente de amortización máximo previsto en el artículo 17 de la NFIS.

MEDIDAS EN EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS

Deducción por obras de renovación en la vivienda habitual

- Deducción en la declaración del IRPF correspondiente al ejercicio 2020 del 10% de las cantidades satisfechas por ejecuciones de obra de renovación en vivienda habitual de su propiedad que se inicien entre el 6 de mayo y el 31 de diciembre de 2020, siempre que se cumplan una serie de requisitos:
 - Que la vivienda tenga una antigüedad mínima de 10 años
 - Que las obras estén sometidas a licencia municipal
 - Que el presupuesto sea como mínimo de 3.000 euros.
- La base de la deducción tendrá un límite máximo de 15.000 euros, por lo que la deducción máxima será de 1.500 euros.

Deducción extraordinaria por inversión en microempresas, pequeñas o medianas empresas

- Los contribuyentes del IRPF podrán aplicar con ciertas particularidades la deducción extraordinaria por inversión en microempresas, pequeñas o medianas empresas expuestas en el apartado anterior de medidas relativas al Impuesto sobre Sociedades.

³Se incluyen los elementos del inmovilizado material construidos por la propia empresa y los encargados en virtud de un contrato de ejecución de obra suscrito entre el 6 de mayo y el 31 de diciembre de 2020 siempre que su puesta a disposición se produzca dentro de los 12 meses siguientes a la conclusión del mismo.



Deducción para el impulso de la digitalización del comercio local

- Los contribuyentes que realicen actividades económicas podrán deducir de la cuota del Impuesto correspondiente al ejercicio 2020, el 10% de las cantidades que destinen a introducir herramientas digitales en sus procesos de comercialización y venta, con el límite de 300 euros.

MEDIDAS EN NORMATIVA SOBRE ENTIDADES SIN FINES LUCRATIVOS

Actividades declaradas prioritarias con carácter temporal para 2020

- Con carácter temporal para el año 2020 se declara que tendrá carácter prioritario la investigación orientada a la lucha contra el Covid-19.
- Excepcionalmente darán derecho a una deducción en cuota del 45 por 100 los importes que se correspondan con el 25 por 100 de las licencias de federación deportiva o de las cuotas por deporte escolar abonadas durante 2020.

CUATRECASAS TASK FORCE

Desde Cuatrecasas estamos trabajando intensamente para nuestros clientes en el asesoramiento legal de todo lo relacionado con la crisis del COVID-19, y estamos a su disposición para dar una respuesta inmediata en todos los ámbitos del derecho.

Nuestro Equipo de Conocimiento e Innovación continúa gestionando nuestro conocimiento colectivo de la forma más eficiente posible durante estos tiempos inciertos para proveer un innovador asesoramiento legal de la más alta calidad a nuestros clientes en todos los asuntos relacionados con la crisis.

Para más detalles, por favor contacte con Cuatrecasas o visite nuestro [sitio web](#).

©2020 CUATRECASAS

Todos los derechos reservados.

Este documento es una recopilación de información jurídica elaborado por Cuatrecasas. La información o comentarios que se incluyen en él no constituyen asesoramiento jurídico alguno.

Los derechos de propiedad intelectual sobre este documento son titularidad de Cuatrecasas. Queda prohibido la reproducción en cualquier medio, la distribución, la cesión y cualquier otro tipo de utilización de este documento, ya sea en su totalidad, ya sea en forma extractada, sin la previa autorización de Cuatrecasas



IS 713573